



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N°2.732 / 2019.-
ZAPALLAR, 05 de Junio de 2019.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades en especial el artículo 27, Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral de la Regional de Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna ; La Ley N° 18.575 de bases del Estado en especial; Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales , el decreto N°1228, del año 1992, que aprueba el reglamento de calificación de los funcionarios municipales.; La Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial el artículo 52.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los periodos de calificación de los años 2016, 2017,2018, que se encuentra cumplido a la fecha, no se efectuaron las precalificaciones y las calificaciones en los plazos que en el decreto se indica N° 6.767/2017.
- 2.-Que he tomado conocimiento recientemente que no se dio cumplimiento a los procesos de calificación como tampoco se dio cumplimiento al artículo transitorio del reglamento de calificaciones que a la fecha estaba vigente año 2017 y lo que ocurrió año 2018 que se calificó al personal
- 3.-Que la variada jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica ha sostenido que los plazos de este proceso no obstante estar establecido, no son fatales y que el proceso debe realizarse y dar cumplimiento con ello a lo indicado en la ley N°18.695.
- 4.-La necesidad de contar con el escalafón de mérito para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N°18.695.

DECRETO

- I. PROCEDASE, en forma excepcional a realizar al proceso de calificación del personal en el más breve plazo y conformar el escalafón de mérito de la Municipalidad de Zapallar Salud fuera de plazo por única vez.
- II. DEJESE, constancia que este acto es solo por esta ocasión acuerdo al artículo 52 de la ley N°19880 que regula los procedimientos administrativos,
- III. PUBLÍQUESE, este decreto en la página electrónica del municipio de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- DEPARTAMENTO DE SALUD
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / foc.

